

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

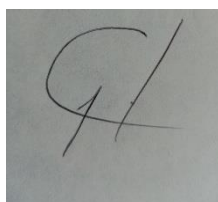
Proceso	Verbal-R.C.E.
Demandantes	Luis Felipe Cuervo Clavijo
Demandados	QBE Seguros S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
Radicado	05001-31-03-008-2020-00079-00
Instancia	Primera
Asunto	Aclara auto

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se aclara el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, por lo tanto, el citado numeral, quedará así:

Se reconoce personería a la sociedad TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S. para que represente los intereses del señor LUIS FELIPE CUERVO CLAVIJO, amparo de pobreza, en los términos del poder conferido.

Notifíquese este auto conjuntamente con el que admitió la demanda.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)